

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro**

Núm. 4.676/2019

La Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir–Montoro (Córdoba) desea cubrir con carácter temporal, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado, cinco técnicos/as para el desarrollo del Programa de Intervención contra la Violencia de Género en el Alto Guadalquivir que se desarrollará en dicha Mancomunidad conforme lo regulado por la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (BOJA Nº 214 de 06/11/2019), de conformidad con las Bases de Selección que seguidamente se detallan.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán hacerlo en el modelo de instancia dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir que se adjunta a dichas bases y que así mismo será facilitado por ésta entidad en la página web de la misma www.altoguadalquivir.es

A tales efectos, las personas interesadas en participar en la convocatoria acompañarán a dicho modelo de instancia, original o copia que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en las bases, así como los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase concurso. En todo caso, las personas aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Curriculum Vitae
- DNI compulsado.
- Titulación académica compulsada.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación compulsada.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este Anuncio y de las Bases en el Tablón de Anuncios, la web de esta Mancomunidad y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP).

Esta documentación se habrá de presentar en la propia Mancomunidad del Alto Guadalquivir, sita en Plaza de Jesús, número 3 – 14600 Montoro (Córdoba), o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo, que no sea el de presentación directa en el Registro de la Mancomunidad, deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: direccion@altoguadalquivir.com, en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado el recibo o justificante del mismo, ello al objeto de que la Mancomunidad tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido.

No obstante, a este respecto, no se admitirá solicitud alguna que se reciba con posterioridad a los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Todas las contrataciones derivadas de esta selección quedan supeditadas a la Resolución Definitiva por parte de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía del proyecto solicitado a tenor de la Orden arriba indicada, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga conocimiento de la aprobación de concesión de subvención, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

EL PRESIDENTE

Montoro, 26 de diciembre de 2019. Firmado Electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ALTO GUADALQUIVIR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR – MONTORO (CORDOBA).

La convocatoria que realiza la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir – Mancomunidad en adelante, tiene por objeto la selección de cinco técnicos/as para el Programa de Intervención contra la Violencia de Género en el Alto Guadalquivir que se desarrollará en dicha Mancomunidad conforme a la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (BOJA Nº 214 de 06/11/2019).

Los puestos de personal técnico que se ofertan para contratación laboral temporal son los siguientes:

- 1 psicólogo/a para el desarrollo de:
 - Programa de atención psicológica a hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.
 - Programa Acompañamiento Psicológico Personalizado de la Víctima en el Proceso Judicial de Violencia de Género.
 - 1 psicólogo/a para el desarrollo de:
 - Programa de apoyo psicológico grupal a Mujeres Víctimas de Violencia.
 - Programa de atención a colectivos de mujeres con especial vulnerabilidad.
 - 2 Psicólogos/as para el desarrollo de:
 - Programa de acompañamiento a la inserción socio laboral de Mujeres Víctimas de Violencia.
 - 1 Trabajador/a Social para la coordinación:
 - Programa Red de Apoyo y Acompañamiento de Voluntarias Formadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
 - Estudio de viabilidad de la creación de un Espacio Facilitador de Relaciones Familiares.
- PRIMERA. Requisitos de Participación.** Son requisitos imprescindibles para participar en la selección de los puestos de técnicos/as generales ofertados los siguientes:
- A. Requisitos Generales:
 - a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
 - b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
 - c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
 - d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni ha-

llarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de título, diploma o certificado expedido por organismo público o entidad o centro homologado respecto de estudios o cursos homologados de la formación que se solicita.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar, además de los requisitos que se expresan, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Los diferentes requisitos a los que se hace referencia deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

B. Requisitos o condiciones específicas que habrán de cumplir los/as candidatos/as que se presenten para participar en la selección de los/as técnicos/as del Programa de Intervención contra la Violencia de Género en el Alto Guadalquivir:

Los/as candidatos/as que presenten la solicitud para participar en el proceso selectivo abierto deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas en la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (BOJA Nº 214 de 06/11/2019), conforme al siguiente perfil mínimo:

PERFIL 1 (1 contratación):

Titulación: Titulación académica universitaria de Grado en Psicología.

Formación: 50 horas de formación en igualdad y violencia de género. Se valorará estar habilitado/a en Psicología General Sanitaria (NICA).

PERFIL 2 (1 contratación):

Titulación: Titulación académica universitaria de Grado en Psicología.

Formación: 50 horas de formación en igualdad y violencia de género. Se valorará estar habilitado/a en Psicología General Sanitaria (NICA).

PERFIL 3 (2 contrataciones):

Titulación: Titulación académica universitaria de Grado en Psicología.

Formación: 50 horas de formación en igualdad y violencia de género; formación en orientación laboral (mín. 20 h.).

PERFIL 4 (1 contratación):

Titulación: Titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social

Formación: 50 horas de formación en igualdad y violencia de género.

SEGUNDA. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad procederá a aprobar la lista de las personas candidatas admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, siendo publicada en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web a efectos de reclamación y subsanación de errores en el plazo de tres días hábiles.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será automáticamente elevada a definitiva y comenzará el proceso de baremación.

TERCERA. Fases del proceso de selección

3.1. Presentación de solicitudes. Se abrirá para ello un plazo de información pública mediante la publicación del presente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), el tablón de anuncios y la web de la Mancomunidad.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este Anuncio y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), el tablón de anuncios y la web de esta Mancomunidad www.altoguadalquivir.es.

La entrega de solicitudes para participar en el proceso de selección se realizará mediante la presentación del Modelo de Solicitud, así como Currículum Vitae firmado, y documentación acreditativa y compulsada de los méritos, experiencia y formación que se exponga en el currículum.

Esta documentación, junto con copia compulsada del DNI, se habrá de presentar en la propia Mancomunidad sita en Plaza de Jesús, 3 – 14600 Montoro (Córdoba) o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo que no sea el de presentación directa en el Registro de la Mancomunidad deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: direccion@altoguadalquivir.com, en el mismo día en que se efectúe el envío. No obstante, no se admitirá solicitud alguna que se reciba con posterioridad a los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Son causas de exclusión del proceso selectivo:

-No poseer algunos de los requisitos exigidos en la base primera.

-No presentar la documentación que acredite la titulación exigida.

-No presentar currículum Vitae y documentación acreditativa

-No presentar fotocopia de DNI.

-Presentación de solicitud fuera de plazo.

3.2. Comisión de Valoración. La Mancomunidad, mediante decreto de la Presidencia, constituirá una Comisión de Selección, formada por personal de la entidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la conforman o de otra cualquier administración pública; ostentando la Presidencia la persona de mayor edad y antigüedad al servicio de la administración o la designada por la Presidencia de la Mancomunidad: la Secretaría recaerá en la persona que ostente el cargo de secretario/interventor de la Mancomunidad.

Se designarán al menos 3 personas, será personal técnico, preferentemente personal de la Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la conforman o de otra cualquier administración pública, actuando como vocales de la Comisión al menos dos de ellos y un tercero/a se corresponderá con la Presidencia de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar con la presencia de la Presidencia y Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Las personas integrantes de la Comi-

sión de Selección están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que la integren deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Dicha Comisión será la encargada de realizar una valoración de las personas candidatas presentadas, observando que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por los/as candidatos/as para el puesto ofertado.

Igualmente será la encargada de realizar los correspondientes anuncios en los medios que se indican en estas bases y de formular a la Presidencia de la Mancomunidad la correspondiente propuesta de contratación del candidato/a que, en su caso, resulte seleccionado/a.

3.3. Proceso Selectivo: Concurso de méritos.

-Concurso de Méritos: Selección de candidatas/as por valoración de méritos acreditados en Currículum Vitae. La Comisión de Selección realizará una valoración de los candidatos presentados y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por los/as candidatos/as para los puestos ofertados.

Realizada dicha valoración la Comisión de Selección dará conocimiento de la relación provisional de las personas candidatas baremadas, publicándolo en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.

Publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo por término de tres días hábiles siguientes a dicha publicación a efectos de oír reclamaciones y alegaciones contra la misma, tras lo cual, una vez estudiadas y resueltas por parte de la Comisión de Selección las reclamaciones y alegaciones formuladas, se publicará la lista definitiva.

CUARTA. Calificación Final y Orden definitivo de las personas aspirantes. La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos. En caso de empate entre las personas aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado formación. Si persiste el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación por Formación en Violencia de Género en entidades públicas, y de continuar la igualdad, a la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional en el área especificada en cada perfil y si, aun así, continuara persistiendo el empate se realizará un sorteo entre las personas candidatas empatadas. Las calificaciones finales se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

La Comisión formulará una propuesta de selección de las personas candidatas cuya puntuación resulte más alta conforme a los criterios de selección establecidos, elevándose la misma a la Presidencia de la Mancomunidad para su ratificación y traslado al Instituto Andaluz de la Mujer a efectos de la correspondiente validación por parte de éste, si fuese necesario.

QUINTA. Validación del Equipo Técnico. De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de las personas candidatas seleccionadas para cada uno de

los puestos objeto de la convocatoria de selección junto con su currículum vitae acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer se conceda el visto bueno y validación en un plazo máximo de 5 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada dicha propuesta.

La entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, quedando supeditada dicha contratación a la Resolución Definitiva por parte de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga conocimiento de la aprobación de concesión de subvención, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

La contratación laboral a favor de las personas seleccionadas, que tendrá carácter temporal, se realizará por la Mancomunidad por el periodo correspondiente conforme a las fechas de inicio y finalización que expresamente se determine por la Presidencia de la entidad en orden al inicio y final del proyecto 2019/2020, y se formulará en los términos, condiciones y demás estipulaciones reguladas en la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (BOJA Nº 214 de 06/11/2019).

SEXTA. Baremación. La valoración de la fase que compone el proceso selectivo se realizará conforme a los siguientes baremos, quedando excluidos de ponderación en este apartado aquéllos que ya hubieran sido tenidos en cuenta para el acceso a la selección en la base primera, a excepción de la puntuación por titulación preferente.

-FASE DE CONCURSO. De acuerdo con el currículum vitae acreditado por el/la candidata/a y la documentación aportada con la solicitud. Se valorará de la siguiente manera.

A. Titulación: (1,5 puntos):

-Por Titulación relacionada además de la exigida: 1,5 puntos.

B. Cursos de Formación: Sólo se puntuará la formación específica en igualdad y violencia de género y/u orientación laboral (para el perfil 3) tanto recibida como impartida homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de igualdad y violencia de género, conforme a los siguientes criterios:

Formación reglada:

-Por la concurrencia de varias titulaciones relacionadas con el puesto ofertado: 1 punto/titulación adicional.

-Por doctorado relacionado con alguna de las titulaciones con el puesto ofertado: 1 punto.

-Por postgrados (másters/expertos) relacionado con alguna de las titulaciones o materias transversales: 0,5 puntos.

Formación complementaria: sobre materias directamente relacionadas con el puesto, a computar a partir de las 50 horas de formación mínima requerida:

Por la participación en Cursos, siempre que tengan relación directa con la actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada. Se valorarán cursos sobre esta materia impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales o bien por institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, indicando número de

horas lectivas, caso contrario no serán puntuables, de la forma siguiente:

- Formación hasta 10 h. (0,15 puntos).
- Formación de 10 a 20 h. (0,25 puntos).
- Formación de 21 a 40 h. (0,50 puntos).
- Formación de 41 a 100 h. (0,75 puntos).
- Formación de 101 a 200 h. (1 punto).
- Formación de 201 a 300 h. (1,25 puntos).
- Más de 300 horas (1,5 puntos).

Solo se puntuará la formación complementaria realizada en los 10 años anteriores a esta convocatoria, quedando excluida cualquier formación aportada de fecha anterior.

C. Experiencia Profesional. Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia, valorándose los periodos conforme a los siguientes criterios:

PERFIL 1

Experiencia: Se valorará experiencia profesional en atención a menores y/o mujeres víctimas de violencia.

-Por cada mes prestado en una entidad pública, como técnico/a en Intervención con Menores o Mujeres Víctimas de Violencia de Género 0,20 puntos.

-Por cada mes prestado en una entidad privada, como técnico/a en Intervención con Menores o Mujeres Víctimas de Violencia de Género 0,15 puntos.

PERFIL 2

Experiencia: Se valorará experiencia profesional en intervención en terapias de grupo o trabajos similares con mujeres víctimas de violencia.

-Por cada mes prestado en una entidad pública, como técnico/a en Intervención terapias de grupo o trabajos similares con mujeres víctimas de violencia 0,20 puntos.

-Por cada mes prestado en una entidad privada, como técnico/a en Intervención terapias de grupo o trabajos similares con mujeres víctimas de violencia 0,15 puntos.

PERFIL 3

Experiencia: Se valorará experiencia profesional en orientación laboral (Min. 3 meses).

-Por cada mes prestado en una entidad pública, como técnico/a en Orientación laboral 0,20 puntos.

-Por cada mes prestado en una entidad privada, como técnico/a en Orientación laboral 0,15 puntos.

PERFIL 4

Experiencia: Se valorará experiencia profesional en programas de voluntariado.

-Por cada mes prestado en una entidad pública, como técnico/a en Intervención en Programas de Voluntariado 0,20 puntos.

-Por cada mes prestado en una entidad privada, como técnico/a en Intervención en Programas de Voluntariado 0,15 puntos.

Si el contrato o periodo de trabajo acreditado es a tiempo parcial, se considerará lo siguiente:

-Jornada contratada superior al 75%, se valorará igual a jornada completa.

-Jornada contratada entre el 50%, y el 75% se valorará el 75% de la jornada completa.

-Jornada contratada inferior al 50%, se valorará el 50% del va-

lor asignado a la jornada completa.

D. Desempate, Si una vez valorados los méritos contenidos en la presente Base, dos o más candidatos/as empatan, se aplicará a fin de resolver dicho empate, lo estipulado en la cláusula cuarta de esta bases.

SÉPTIMA. La Comisión de Selección extenderá el acta que se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad con propuesta del personal técnico que haya resultado seleccionado según el orden de puntuación obtenido.

La Mancomunidad se reserva la posibilidad de crear una bolsa de trabajo respecto de aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación y no se encuentren entre las personas aspirantes propuestas para su contratación, con el fin de cubrir posibles necesidades de contratación.

OCTAVA. Presentación de documentos: Las personas aspirantes seleccionadas, una vez que se haya producido el visto bueno, cuando sean llamadas para su contratación y con carácter previo aportarán a la Mancomunidad, los documentos siguientes:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

-Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

-Cuenta bancaria / IBAN y 20 dígitos.

Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. Impugnación. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso ante la Mancomunidad en el plazo de un mes o cualquier otro recurso que se estime procedente.

DÉCIMA. Los contratos que vayan resultando de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de esta Mancomunidad.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme el Presupuesto de la Mancomunidad y la LPGE establecen para cada año.

UNDÉCIMA. Normas de aplicación. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, TR de la misma – RDL781/1986 de 18 de abril y demás legislación administrativa y laboral que resulte de aplicación: RDL.5/2015 de 30 de octubre TREBEP y RDL.2/2015 de 23 de octubre – Estatuto de los Trabajadores.

EL PRESIDENTE

Montoro, 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad, Emilio Monterroso Carrillo.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ALTO GUADALQUIVIR CONVOCADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR

D/D^a....., mayor de edad y con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en C/..... de la localidad de provincia....., tfno.:

EXPONE que teniendo conocimiento de la Convocatoria de esta Mancomunidad para cubrir las plazas ofertadas de Técnico/a para el desarrollo del **Programa de Intervención contra la Violencia de Género en el Alto Guadalquivir (indicar el perfil por el que opta)**

- **Perfil 1**
- **Perfil 2**
- **Perfil 3**
- **Perfil 4**

Conforme al anuncio expuesto en el tablón de anuncios y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA**

Tomar parte en la citada Convocatoria, para lo cual adjunta la documentación descrita en las bases de la convocatoria y que se relaciona, declarando bajo su responsabilidad, la veracidad de la información presentada y que consiste en:

- o Currículum Vitae
- o DNI compulsado
- o Titulación académica compulsada
- o Informe de vida laboral actualizado
- o Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación compulsada

En..... a de de 2019

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR.